

ESCUELA
EL CARMEN
Nº 270

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR
2019



ÍNDICE

1. FUNDAMENTACIÓN.....	3
2. DEFINICION	3
3. LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	5
4. CONDUCTAS ESPERADAS ASOCIADAS A LOS VALORES INSTITUCIONALES....	7
5. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	9
6. REGLAMENTO INTERNO DISCIPLINARIO.....	16
7. SISTEMA DE CONSTANCIAS DISCIPLINARIAS (ANOTACIONES).....	21
8. MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	27
9. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE SANCIONES.....	30
10. CRITERIOS DE APLICACIÓN.....	30
11. DE LA GESTIÓN COLABORATIVA.....	31
12. SEGURO ESCOLAR.....	33
13. SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	35
14. DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	38
15. DEL CONSEJO ESCOLAR.....	38
16. CENTRO DE PADRES Y APODERADOS.....	39
17. CONSEJO DE PROFESORES.....	40
18. DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.....	40

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA

ESCOLAR

1.- FUNDAMENTACIÓN

La Escuela “El Carmen” N° 270 es una institución cuyo principal fundamento es el compromiso con la educación. Nuestra filosofía y nuestros valores se enmarcan en los principios de la cultura occidental. Con una orientación Cristiana católica que respeta e integra a estudiantes de otras religiones y que es coincidente con los fundamentos y normas definidos por el Ministerio de Educación.

Nuestro objetivo general se orienta a la formación integral y armónica del estudiante en todas sus dimensiones: intelectual, afectivo, físico, social y moral.

2.- DEFINICIÓN

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correspondientes.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los principios que guiarán la conducta de todas las personas que se relacionen directamente con nuestro establecimiento serán tres:

- 1) El Respeto hacia las personas, entidades, cosas, animales, naturaleza es un reflejo del respeto que sentimos por nosotros mismos.
- 2) honestidad y actitud positiva, aún en los momentos difíciles, porque está asegura la mejor manera de superar los problemas.

3) La permanente búsqueda de la verdad que no sólo nos da conocimiento, sino que también sabiduría.

Nuestro Reglamento busca establecer que toda la comunidad educativa contribuya a la formación y al logro de aprendizajes de los estudiantes, y asegurar su pleno desarrollo a través de la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a las normas de convivencia. (Ley General de Educación Art. 9º)

Para ello, es central que todos los miembros de la comunidad educativa se comprometan activamente a mantener un clima escolar positivo y que proteja a cada uno de los integrantes de nuestra Escuela.

Por ello, “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto miembro de la comunidad educativa (padres, apoderados, amigos o familiares en contra de un estudiante.” (Ley sobre Violencia Escolar, Art. 16ºD).

Del mismo modo, se espera que estudiantes y apoderados muestren el debido respeto a la integridad física y psicológica de los profesionales de la educación, quienes: “Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto, los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar las medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, realizando un dialogo formativo con el estudiante, registrando por escrito en el libro de clases, realizando la citación del apoderado y derivación a inspección según corresponda; para que se establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.” (Ley sobre Calidad y Equidad de la Educación, art. 1, nº4).

El cumplimiento del presente Reglamento es obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa, para ello, es de conocimiento público a través de los distintos medios de difusión con que cuenta el establecimiento y se asume su conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad.

El logro de estos objetivos exige que los derechos y obligaciones de los estudiantes, y miembros de la comunidad educativa deban ser cumplidos y hechos cumplir por todos.

3.- LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Para una buena adquisición de las normas, valores, y pautas de convivencia, los distintos actores de la comunidad educativa juegan un rol fundamental, por lo que resulta imprescindible el compromiso y la participación activa de cada uno de ellos en la consecución de un objetivo común.

En el contexto descrito, este documento se constituye en un mandato y guía de conducta para docentes, apoderados y estudiantes. Con el fin de desempeñar adecuadamente el rol que a cada uno corresponde.

A continuación se describen las actitudes que se esperan de cada uno de los actores:

A. ESTUDIANTES:

- Actitud receptiva y positiva frente a los propósitos educativos de la Escuela.
- Compromiso con su proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Compromiso personal por superarse.
- Valoración, respeto y aceptación de los lineamientos y normativa de la Escuela.
- Conducta asertiva en situaciones de conflicto o desacuerdo.
- Capacidad de asumir y hacerse responsable por las consecuencias de su conducta.
- Capacidad de reparar frente a las faltas cometidas.
- Reconocimiento de deberes y derechos propios de la convivencia escolar y social.

B. DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

- Capacidad para constituirse en un modelo consistente con los valores que promueve la Escuela.
- Capacidad para promover un clima emocional y socialmente positivo que estimule la autonomía y auto regulación de la conducta del estudiante.
- Facilitación del discernimiento ético y de la vivencia de los valores que la Escuela promueve.
- Respeto y consideración por la singularidad de cada estudiante.
- Actitud afectiva y empática que estimule el diálogo profesor-estudiante.
- Que se haga co-responsable del desarrollo integral.

- Sentido de justicia, equidad y objetividad en la aplicación de la normativa institucional.

C. PADRES Y APODERADOS:

- Actitud comprometida, responsable y consistente con los valores de la Escuela.
- Ser colaborativos con la formación que la Escuela promueve.
- Apoyo y estimulación del estudiante en el cumplimiento y adhesión al sistema disciplinario.
- Actitud de permanente diálogo formativo con el estudiante.
- Colaboración y apoyo en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Activa participación en las actividades organizadas por la Escuela.
- Actitud activa en la detección de las dificultades de su estudiante y canalización adecuada para la debida atención.
- Compromiso y colaboración con todas las iniciativas de apoyo que su hijo requiera y la Escuela solicite.
- Resguardo y promoción de un ambiente emocionalmente sano al interior de la familia.
- Facilitación de la adaptación e integración social de su hijo en la Escuela.
- Comunicación permanente, directa y respetuosa con las distintas instancias de la Escuela.
- Aceptación y respeto por las decisiones de la Dirección de la Escuela relacionadas con las atribuciones señaladas en el presente Reglamento.
- Dada la importancia del grupo familiar para el desarrollo armónico de nuestra comunidad escolar y el proceso educativo del estudiante, el respeto a las decisiones de la Dirección y el grado de compromiso del apoderado con el aprendizaje y formación valórica de su pupilo son variables a considerar por el establecimiento para que el estudiante siga formando parte de nuestro Proyecto Educativo.

La labor educativa es un trabajo de equipo, de esta manera, los padres y apoderados cumplen roles y funciones muy importantes que no pueden ser reemplazadas. Son los padres o apoderados quienes deben apoyar y controlar que haya una continuidad en el trabajo que desarrollamos. Por esta razón, la escuela exige de sus apoderados acciones concretas que facilitan especialmente la formación de hábitos y responsabilidad; cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros educandos en el futuro.

"Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.".

4.- CONDUCTAS ESPERADAS ASOCIADAS A LOS VALORES INSTITUCIONALES.

Tomando en consideración nuestro Proyecto Educativo, los objetivos que persigue y el conjunto de valores que los sustentan, se espera que nuestros estudiantes reflejen las siguientes conductas:

VALORES Y CONDUCTAS ESPECÍFICAS ESPERADAS

Respeto:

- Respetar y valorar las creencias, opiniones e ideas ajenas.
- Expresar sus ideas en lugar y momento oportuno.
- Ser cortés y deferente con los demás.
- Se expresa en forma respetuosa, absteniéndose de utilizar vocabulario soez.
- Respetar y valorar a los otros, tanto en su corporalidad como en su dignidad y derechos.
- Respetar la intimidad de los otros, así como sus espacios y su propiedad.
- Su presentación personal es ordenada y limpia.
- Asistir al colegio con el uniforme establecido.
- Usar lenguaje y modales adecuados en todo momento.
- Se recrea de acuerdo a su etapa de desarrollo.
- Cuidar su intimidad.
- Contribuye a mantener los espacios, infraestructura, materiales y dependencias del colegio limpias y ordenadas.
- Respetar los símbolos y valores patrios
- Ser respetuoso en ceremonias y actos oficiales
- Cuidar y preservar el medio ambiente.

Responsabilidad:

- Responde a los compromisos personales adquiridos y se responsabiliza de sus actos y opiniones.
- Usa el uniforme completo, limpio y ordenado en todo momento.
- Cuida los bienes propios
- Trabaja en las actividades solicitadas por el profesor.
- Asiste regularmente a la Escuela.
- Se presenta a clases con todos los útiles y materiales solicitados.
- Respeto las normas horarias de ingreso y salida del establecimiento.
- Trae justificativos, comunicaciones y pruebas firmadas por el apoderado.
- Trabaja durante las clases en forma constante y ordenada.
- Presenta tareas y trabajos en las fechas estipuladas.
- Cumple con todas las normas disciplinarias establecidas en el reglamento.

Solidaridad y compañerismo:

- Sus conductas reflejan preocupación por el bien común.
- Actúa en forma desinteresada y generosa, tomando en cuenta el bien del otro.
- Ofrece ayuda en forma voluntaria.
- Comparte voluntariamente con sus compañeros cosas que le son propias.
- Escucha y ayuda a sus compañeros.
- Utiliza su capacidad de liderazgo en forma positiva y solidaria.

Esfuerzo y perseverancia:

- Es persistente o perseverante en el logro de su crecimiento personal y los desafíos asociados a ellos sin dejarse abatir.
- Se esfuerza por obtener el máximo rendimiento académico de acuerdo a sus potencialidades.
- Manifiesta espíritu de superación para el logro de sus metas.

Amor por la vida:

- Se muestra sensible y valora la naturaleza y los dones que la vida le entrega.
- Se opone a aquellas conductas que atentan contra la integridad y salud de las personas.

Optimismo y alegría:

- Confía en sus propias capacidades y en la de los demás.
- Frente a diversas situaciones, es capaz de distinguir lo positivo, negativo y posibilidades de mejorar.
- Enfrenta o afronta las dificultades con fortaleza.
- Mantiene y promueve una actitud de alegría.

5.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1.- DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

5.1.1.- Derechos

- Utilizar salas, mobiliario, material didáctico y espacios determinados para ellos.
- Ser escuchado en el momento oportuno por todos los componentes de la comunidad educativa.
- Ser respetado y tratado con deferencia sin sobrenombres o comentarios abusivos o mal intencionados en presencia o ausencia.
- Ser corregido por los miembros de la comunidad educativa cuando cometan alguna falta.
- A jugar en los recreos y gozar del aire libre resguardando su propia seguridad y la de sus demás compañeros.
- Que la institución asegure el servicio educativo que ofreció al incorporarse.
- Recibir y exigir seguridad física dentro del establecimiento.
- Formarse bajo un esquema valórico.
- Recibir protección y apoyo cuando lo necesite.
- Utilizar los beneficios que otorga la ley de seguros de accidentes escolares número 16.744, Decreto 313, que protege a todos los estudiantes que sufran accidentes durante las horas de clases o en el trayecto desde y hacia sus hogares por un tiempo de 2 horas.
- Informarse de los canales de participación (Directivas de curso, Delegados, Encargados)
- Vivir un ambiente armónico y de sana convivencia.
- Ningún estudiante será devuelto a su casa por atrasos o infracciones
- A optar a las clases de Religión, al momento de la matrícula se le consultará al apoderado.

- Si el estudiante no opta por la clase de Religión, de igual manera deberá permanecer en la sala de clases haciendo otra actividad, la escuela no tiene otra forma de atenderlo.
- Emitir opinión sin censura previa y en el marco del respeto.
- No ser discriminado por consideraciones económicas, raciales, de sexo, color, de idioma, religión, de nacimiento, opinión política, etc.
- Derecho a su defensa en todo procedimiento destinado a sancionar.
- Ser reconocido por sus actitudes y acciones sobresalientes.
- Respeto a la privacidad de su vida.
- Ser evaluado en forma diferencial si el estudiante lo requiere, de acuerdo al reglamento y protocolo de evaluación.
- Derecho a asociarse, ya sea en Centro de estudiantes u otras instancias.
- Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- Ser informados de las pautas evaluativas y ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

5.1.2.- DEBERES

Para un mejor entendimiento, los deberes de los estudiantes serán desglosados en distintas áreas.

5.1.2.- De la conducta

- Deberá tener un trato respetuoso y adecuado con todos los miembros de la comunidad educativa y visitas.
- Utilizar siempre modales y vocabulario adecuado.
- Mantener una actitud de respeto ante los emblemas patrios, los símbolos institucionales y actos cívicos.
- Asumir con responsabilidad sus faltas, aceptando las sanciones según la gravedad de estas.
- Cooperar activamente en la creación de un ambiente grato de estudio demostrando un comportamiento digno y cortés.
- Cooperar en el mantenimiento y la conservación de los bienes materiales de uso personal, de sus compañeros y de la infraestructura de la escuela.
- Permanecer en la escuela mientras dure la jornada escolar.
- Ingresar a la sala de clases cuando es debido.

- El uso del celular está prohibido en la sala de clases y durante el horario de clases.
- Está prohibido actos amorosos en el establecimiento.

5.1.2.2.- De la responsabilidad escolar

- Asistir a todas las clases que le correspondan.
- Cumplir con todos los deberes escolares encomendados por los profesores.
- Portar diariamente la agenda escolar, la que debe estar firmada por su apoderado, manteniéndola de manera limpia y ordenada.
- Tener y mantener los útiles escolares necesarios para el trabajo diario durante todo el año escolar.
- Debe traer a la escuela el material necesario para el cumplimiento de las actividades planificadas.
- El uso de juegos de video, cámaras fotográficas, celulares, dispositivos musicales, etc., serán permitidos solamente en los recreos, si se sorprende en la sala de clases se le requisará y el apoderado deberá venir a retirarlo en la Inspectoría. En caso de ser sorprendido en una segunda oportunidad, este será devuelto al término del semestre.
- Presentar sus tareas y trabajos escolares en la fecha determinada por el profesor.
- Presentar los cuadernos con los contenidos y actividades al día, en forma ordenada, limpia y sin deterioro.
- La escuela no recibirá cuadernos, útiles y otros durante la jornada de clases.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Respetar el proyecto educativo y el presente reglamento interno del establecimiento.

5.2.- DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Considerando que el proceso de enseñanza es una tarea en conjunto entre la escuela y los apoderados, es necesario que ellos conozcan los deberes y derechos que tienen hacia la institución.

5.2.1.- DE LOS DERECHOS

- Conocer el funcionamiento del establecimiento y el modo como se aplica el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Conocer a través de extractos los Reglamentos que rigen en nuestra escuela.

- Ser citado a través de la agenda escolar a entrevistas con los diferentes docentes y profesionales que atienden a su hijo.
- Ser recibido por los docentes y profesionales en los horarios establecidos para esta finalidad, previa solicitud por escrito.
- Requerir información y orientación periódica de su hijo.
- Tiene derecho a ser citado a reuniones de apoderados.
- Formar parte de la Directiva de curso y Centro General de Padres y Apoderados, de acuerdo al Reglamento vigente de esta institución y participar en reuniones que éste organice.
- Plantear sus inquietudes y sugerencias al personal docente, asistente de la educación y directivo, siguiendo el conducto regular.
- Ser informado oportunamente cuando su hijo se vea afectado ante una situación que perjudique su integridad.
- A optar libremente si su hijo participará de las clases de Religión, firmando la autorización correspondiente.
- Podrá emitir opinión sin censura previa y en el marco del respeto.
- La escuela tiene a disposición un libro de reclamo, sugerencia o inquietud, en el cual el apoderado podrá manifestar sus inquietudes, situación que será recibida por la Dirección de la escuela, ante lo cual esta deberá dar una respuesta en tres días hábiles.

5.2.2.- DE LOS DEBERES

- Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar de la escuela y comprometerse a cumplirlo.
- Al momento de matricular deberá informar al establecimiento ante cualquier situación médica o psicológica que influya en el desarrollo de los aprendizajes.
- Asistir puntualmente a las reuniones de apoderados.
- Asistir a todas las citaciones que alguna entidad de la escuela le indique.
- Justificar las inasistencias a reunión de apoderados, citaciones o entrevistas con anticipación y por escrito en la agenda.
- Entregar la lista de útiles de Pre kínder, kínder y Primer año y segundo año básico en el establecimiento durante el mes de marzo de cada año, en caso de que el estudiante sea retirado de la escuela del mes de mayo en adelante, el apoderado no podrá exigir la devolución de los materiales entregados.
- Velar por el correcto uso del uniforme
- Velar por el ingreso oportuno de su hijo al inicio de la jornada escolar.

- Como norma de seguridad el ingreso de los apoderados o personas adultas está permitido solamente hasta la recepción de la escuela.
- Seguir estrictamente el conducto regular dispuesto por la escuela.
- Respetar los horarios de funcionamiento de oficina de secretaría en los siguientes horarios de 07:50 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:30 horas.
- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa.
- Acompañar activamente en el proceso educativo de sus hijos.
- La responsabilidad de los padres y apoderados para con la escuela se extiende también a las actividades promovida por CEPA, en las cuales puede participar en forma opcional.
- El apoderado con más de un hijo y ante la imposibilidad de que otra persona no pueda asistir a reunión de apoderados, deberá permanecer en una reunión y quedará presente en las demás. Es responsabilidad del apoderado informarse de los asuntos internos de cada curso.
- El apoderado debe responsabilizarse de cualquier deterioro que produzca su hijo en la escuela.
- Es su responsabilidad controlar el horario del transporte escolar.
- Informar cambio de dirección o de teléfonos.
- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- Tener a su hijo informado de cómo actuará la familia ante una situación de emergencia:
 - ✓ Quién lo retirará de la escuela.
 - ✓ En qué casa se reunirán todos.
 - ✓ El niño debe conocer algún número telefónico y dirección.

Deberá cumplir con las derivaciones a especialistas públicas o privadas solicitados por los profesionales de los establecimientos, presentando los certificados correspondientes.

5.2.3.- DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS

- Desentenderse de las responsabilidades escolares del estudiante.
- Agredir o intimidar verbal o físicamente a un estudiante dentro o fuera del establecimiento.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

- Realizar cualquier acción deliberada que comprometa negativamente el prestigio e integridad personal e individual de los distintos estamentos de la escuela, ya sea en forma oral, por internet, celular o cualquier otro medio. (Bullying)
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia o descendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defecto físico o cualquier otra circunstancia.
- Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Desprestigiar el nombre de la escuela o de algún miembro de la comunidad educativa.
- Agredir física o psicológicamente a un profesor, asistentes de la educación, personal administrativo, auxiliares y directivos de la escuela.
- Destruir intencionalmente alguna dependencia de la escuela o parte de ella.
- Realizar o intentar realizar tomas del establecimiento.
- Adulterar o falsificar algún documento válido para la escuela.
- Ingresar a las dependencias de la escuela sin autorización.
- Ausencia reiterada a reuniones de apoderados.
- Ausencia a citaciones de algún estamento de la escuela.
- No firmar todas las comunicaciones de la agenda.
- No cumplir con los tratamientos o indicaciones entregados por los profesionales internos y externos del establecimiento.

5.2.4.- SANCIONES

- En caso de que el apoderado incurra en alguna falta que esté descrita en el Reglamento, se tomarán las siguientes medidas:
 - ✓ Citación por parte de profesores, equipo multidisciplinario, Insectoría o la Dirección.
 - ✓ Amonestación escrita en el libro de clases y/o actas.
 - ✓ Cambio de apoderado
 - ✓ Prohibición de ingreso al establecimiento.
 - ✓ Denuncia a la autoridad y/ o instituciones públicas.

5.3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de las y los estudiantes tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los miembros de la comunidad educativa.

5.4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

5.5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTIVOS

Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional

necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

5.6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOSTENEDORA

La sostenedora del establecimiento tiene derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tiene derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes de la sostenedora cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

6.- REGLAMENTO INTERNO DISCIPLINARIO

6.1.- PRESENTACIÓN PERSONAL

Todo estudiante de la Escuela El Carmen N° 270, deberá usar sólo el uniforme establecido, con los distintivos oficiales en cualquiera de sus modalidades según corresponda a la actividad a desarrollar. La misma disposición es válida para actividades extracurriculares de la Escuela.

En relación al uso de equipamiento deportivo y buzo del colegio, sólo se permitirá para clases de educación física o talleres deportivos.

Damas

Uniforme oficial del Colegio: Jumper azul, blusa blanca, corbata con distintivo del colegio, zapatos negros y calcetas azules. Podrán usar como opcional al Jumper, pantalón azul de tela, durante los meses de mayo a septiembre. De Pre-kinder a cuarto básico se exigirá el uso de delantal de colegio.

No se permitirá el uso de maquillaje o cosméticos, ni barniz de uñas de colores. Debe conservar su pelo limpio, **peinado, tomado y ordenado** (manteniendo el rostro descubierto), sólo se permitirá el uso de cintillos, trabas y pinches de color azul o blanco.

Respecto a las joyas, sólo se aceptará el uso tradicional de aros pequeños y discretos (únicos y en el borde inferior de la oreja).

Varones

Uniforme oficial de la Escuela: chaleco y vestón azul, corbata con distintivo de la Escuela, zapatos negros, calcetines grises, pantalón de tela gris, camisa celeste. De Pre-kinder a cuarto básico se exigirá el uso de cotona de colegio. Cabello corto(salvo casos justificados) limpio, peinado y ordenado.

La presentación adecuada exige el uso correcto del uniforme de la Escuela, esto es, limpio, en buen estado, con las prendas de vestir en el lugar que corresponde, la corbata correctamente ajustada al cuello, la camisa picada dentro del pantalón.

Educación Física

Buzo modelo escuela, polera blanca modelo escuela, **zapatillas blancas. (Salvo en casos justificados)**

Nota: Es recomendable que todas las prendas del uniforme deben estar marcadas permanentemente con nombre y curso del estudiante.

En caso de uso de parka, abrigos, bufandas, cintillos gorro de lana y guantes como vestimentas complementarias al uniforme, estos deberán ser de color azul.

Desde el 01 de septiembre y hasta el 30 de abril, los estudiantes y alumnas podrán reemplazar la camisa o blusa (con la corbata respectiva) del uniforme por la polera de manga corta con cuello pique diseño oficial de la Escuela.

No obstante lo anterior, la Dirección de la Escuela podrá realizar cambios en la normativa de la presentación personal y uniforme oficial, anunciado el cambio mediante circular con 20 días de anticipación a la entrada en vigencia. Este último párrafo también es válido para cambios de diseño en el uniforme oficial de la Escuela.

6.2.- NORMAS SOBRE ROPA DE CAMBIO

La escuela ha definido criterios de actuación frente al cambio de muda y ha establecido las siguientes normas las cuales se informan a los apoderados la primera semana de inicio de clases, considerando las debidas precauciones en relación al cuidado y bienestar de ellos. Es por este motivo que la Escuela enviará una autorización de muda e informamos a todos los apoderados indicando el procedimiento en caso de que un niño(a) vomite, se haya orinado, este con deposiciones en ropa interior y requiera de un cambio de ropa. Los criterios en este aspecto son los siguientes:

Es obligación de todos los cursos de pre- básica a segundo básico debe mantener SIEMPRE en la sala una muda de ropa acorde con la estación del año en la cual se encuentran. (De preferencia buzo)

- El niño será mudado por la asistente de la sala en caso que lo requiera siempre y cuando la autorización este firmada.
- Si el apoderado no ha autorizado que se realice el cambio de muda por las asistentes de la escuela, se le llamará por teléfono, se le informará y deberá acudir a cambiarlo en forma inmediata.
- Si el apoderado no ha autorizado el cambio de muda, se le llama por teléfono, pero este no contesta, se procederá de igual forma a cambiar al niño(a)
- Los niños asistirán al baño acompañados de la asistente las veces que se requiera.
- Siempre se llevará a todos los niños (as) al baño 15 minutos antes de la salida de tal forma que ellos puedan hacer sus necesidades y se vayan en óptimas condiciones a su casa.
- Se enviará en la libreta de cada niño una nota informando cada vez que se haga cambio de muda señalando el por qué de este.

En el caso de estudiante de tercero a octavo básico se contactara al apoderado o algún adulto responsable para traer muda de ropa.

6.3.- ASISTENCIA

El estudiante perteneciente a nuestra Escuela debe cumplir los siguientes acuerdos:

- a). Asistir a la totalidad de las actividades establecidas por el Programa de Estudio, **plan de apoyo pedagógico** y a aquellas en las cuales se compromete.

Para ser promovido, el estudiante debe asistir al menos un 85% de las actividades lectivas.

b). Se presenta con todos los útiles necesarios para sus actividades escolares del día, y actividades extra-programáticas establecidas con anticipación. A toda actividad escolar debe presentarse con uniforme completo.

c). En caso de ausencia:

- De uno o dos días, presenta justificativo escrito y firmado por el apoderado.
- De tres o más días, debe presentar certificado médico u otro validado por la dirección. El certificado debe ser entregado en dirección o al Profesor Jefe, a más tardar, en el momento de la reincorporación.
- Si la ausencia se prolonga más allá de tres días sin justificación, Inspectoría se comunicará telefónicamente, para inquirir causales y comprobantes de la ausencia.

En el momento de la reincorporación y ante la no presentación de los documentos arriba indicados, el estudiante será aceptado en clases solo una vez que se produzca una justificación en forma personal ante la Dirección por parte del Apoderado.

6.4.- PUNTUALIDAD

El hábito de la puntualidad constituye una base fundamental en la preparación de un estudiante que se encuentra en pleno proceso de formación personal. Todo estudiante perteneciente a la Escuela cumple con los siguientes indicadores de puntualidad:

- a). Ingresa a la hora establecida para su nivel.
- b). A la hora del inicio, cuando comenzamos la jornada, se encuentra en su patio dispuesto y con plena disposición para el estudio.
- c). Durante la jornada, el sonido indicará el ingreso o termino de clases y recreos.
- d). En los cambios de hora permanece en el interior de su sala.
- e) Sera retirado puntualmente al término de la jornada de clases.

Los estudiantes con un **atraso reiterado mayor a 15 minutos** tanto en el ingreso como en la salida de clases; sus apoderados serán notificados de la falta y luego **anotados en**

el libro de clases (esta norma se aplica de igual manera a los estudiantes trasladados por **los transportes escolares**).

F) En caso de retiro anticipado de estudiantes el apoderado deberá dejar estipulados los motivos y deberá ser registrado en el libro de registro de salidas y retiro de estudiantes.

6.5.- RENDIMIENTO Y EVALUACIONES

Para conseguir un rendimiento acorde con sus proyecciones de vida, nuestro estudiante se compromete a cumplir las siguientes normas:

a). Debe mantener siempre cuadernos y útiles al día con notación clara y comprensible. El profesor está facultado para calificar la **calidad del trabajo desarrollado en el cuaderno.**

b). En caso de ausencia, se obliga a actualizar sus materias y a presentar sus deberes en las fechas establecidas, esto contribuye a no perjudicar su propio trabajo y a no entorpecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.

c). Rendir las evaluaciones que determine el docente.

d). Cuando el estudiante falte a una o más evaluaciones, deberá presentar certificado médico o justificativo escrito del apoderado, al momento de reincorporarse a la Escuela, explicitando estar en conocimiento de la evaluación.

Si el estudiante a presentado certificado médico o justificativo escrito del apoderado, será citado a rendir su(s) evaluación(es) pendiente(s) en segunda instancia en los días próximos a su reintegro, según la planificación del profesor de asignatura. En caso de que el estudiante no asista a esta segunda citación la Escuela está facultado para evaluarlo en el momento que el profesor de la asignatura estime. Situación que será informada oportunamente al apoderado.

Si el estudiante se negara a realizar una evaluación, se procederá a registrar ésta situación en su hoja de vida personal, derivando en las sanciones que corresponda según el reglamento y será puesta la nota mínima en dicha evaluación.

e). Cuando un estudiante manifiesta una actitud deshonesta durante una evaluación, esta evaluación se anulará, y se calificará con la nota mínima. En caso de dudas deberá rendir una interrogación en forma inmediata o en el horario que el profesor, según su planificación le indique.

6.6.- COMPORTAMIENTO

- a). Considerando que la actitud personal y la disposición anímica son fundamentales para desarrollar un adecuado proceso de enseñanza aprendizaje, es necesario que el estudiante manifieste una predisposición hacia el aprendizaje de modo que su conducta sea un elemento cooperador en este proceso.
- b). Deberá cuidar de su persona y de quienes lo rodean manteniendo una actitud de respeto para consigo mismo y los demás, evitando situaciones riesgosas y juegos violentos, que puedan causar daños o lesiones físicas de cualquier índole, o poner en riesgo la integridad personal.
- c). Los estudiantes deberán respetar la señalética de la Escuela publicada por la Dirección o la Inspectoría, como por ejemplo los carteles de restricción tales como: baños exclusivos para un determinado ciclo y género, restricción de juegos de pelota en áreas de paseo o tránsito, etc.
- d). Si el estudiante encuentra o por error se lleva, objetos o ropa perteneciente a otra persona, deberá hacerlos llegar a la inspectoría, como máximo, al día siguiente de clases.
- e). Los estudiantes deberán responsabilizarse por el cuidado del entorno físico asignado para su desempeño como estudiante elementos como: banco, silla, pizarrón, estantes, computadores, teclera, data, parlantes, etc.

7.- SISTEMA DE CONSTANCIAS DISCIPLINARIAS (ANOTACIONES)

El colegio ha elaborado un sistema de constancias o anotaciones mediante las cuales los profesores e inspector dejan registro escrito y notifican al estudiante y posteriormente al apoderado de conductas que ameriten ser conocidas y/o sancionadas.

Las constancias consignan un nivel de reconocimiento y tres niveles que ameritan sanciones:

A.- Positivas

B.- Faltas Leves

C.- Faltas Graves

D.- Faltas Gravísimas

Se consideran acciones positivas que merecen ser destacadas, las siguientes:

1. Mantiene una muy buena presentación personal durante la jornada escolar.
2. Su presentación personal ha mejorado significativamente.
3. Ha mantenido sus útiles y cuadernos al día, en excelente estado.
4. Ha manifestado una actitud de respeto y colaboración con sus profesores y compañeros.
5. Ha demostrado capacidad para reconocer sus errores y tratar de enmendarlos.
6. Ha evidenciado en su comportamiento una actitud de colaboración y solidaridad para con sus compañeros de curso
7. La preocupación y esfuerzo que ha demostrado en sus estudios, es destacable.
8. Su compromiso con el estudio ha mejorado notablemente.
9. Ha tenido excelente participación en clases.
10. Se destaca por su colaboración en el cuidado y aseo de las dependencias de la escuela.
11. Excelente participación en actividades co-programáticas.
12. Toma la iniciativa para organizar actividades que promueven los valores de la escuela.
13. Ha demostrado gran responsabilidad en compromisos asumidos con su curso y/o escuela.
14. Ha manifestado gran interés por la asignatura.
15. Mantiene un trato respetuoso, deferente y cordial con el personal paraprofesional.
16. Presenta una actitud de respeto, de colaboración, y de cuidado hacia estudiantes de cursos inferiores o con alguna forma de discapacidad temporal o permanente.
17. Genera y promueve en sus compañeros un clima académico propicio que permite el buen desarrollo de la clase.
18. Presenta una actitud acogedora y solidaria con los estudiantes nuevos colaborando activamente en su integración.

Se consideran, entre otras, faltas leves las siguientes:

1. No trae útiles de trabajo.
2. No trae hechas las tareas.
3. Evidencia una presentación personal inadecuada, incompleta, o deficiente.
4. No trabaja durante la clase.
5. Presenta mal comportamiento en la formación.
6. No trae comunicación firmada.
7. Entorpece el desarrollo de la clase.

8. Desobedece instrucciones.
9. Se levanta de su puesto sin autorización.
10. Molesta a sus compañeras y compañeros.
11. Se presenta sin libreta de comunicaciones.
12. Sale de la sala durante los cambios de hora.
13. Come, bebe o mastica chicle en clases.
14. Otras conductas que revistan el nivel de gravedad de las anteriores.
15. Llega atrasado al colegio.
16. No presenta justificativo.

Constituyen las principales faltas calificadas como graves:

1. Es grosero (a) en sus actitudes y/o vocabulario con sus compañeros.
2. Se burla de sus compañeros atentando contra su integridad psicológica y dignidad humana. (etnia, religión, cultura u orientación sexual).
3. Realiza actos amorosos al interior de la escuela
4. Porta objetos de valor no relacionados con el proceso educativo, sin autorización. El colegio no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor.
5. Porta y utiliza cualquier tipo de aparato de audio, juegos electrónicos y/o teléfono celular en horas de clases.
6. Participa o promueve juegos violentos que revisten situaciones de riesgo a la integridad física propia y de sus compañeros, dentro o fuera de la sala de clases.
7. Llega atrasado al colegio en forma reiterada.
8. Hace uso o ingresa a baños no asignados oficialmente para su ciclo y género.
9. Promociona, publicita o realiza campañas de eventos o actividades ajenas a la escuela.
10. No devuelve voluntariamente prendas del uniforme o útiles escolares ajenos, que se ha llevado sin consentimiento de su dueño desde la escuela.
11. Contesta en forma insolente o manifiesta actitudes irrespetuosas o groseras hacia el profesor o cualquier otro miembro de la escuela.
12. Falta a evaluación y se reincorpora sin justificativo escrito o certificación médica.
13. Actúa en forma deshonesta durante una evaluación (sopla, copia, usa calculadoras no autorizadas, usa teléfono u otros dispositivos electrónicos).
14. Daña, destruye, raya y/o mal utiliza materiales, muebles o instalaciones de la escuela.
15. Destruye, sustrae, esconde y/o mal utiliza material de estudio de sus compañeros.
16. Manifiesta actitudes y/o conductas violentas.

17. Intimida a sus compañeros a través de amedrentamiento y amenazas. (en forma directa, indirecta, virtual o física).
18. Sale de la clase sin autorización.
19. Consume alcohol o cigarrillos en dependencias de la Escuela y/o en las proximidades de la misma (a un radio de 2 cuadras del establecimiento).
20. Falta a clase sin conocimiento de su apoderado.
21. Se comporta inadecuadamente, conversando, distrayendo y provocando desorden en actos cívicos o en eventos oficiales solemnes de la Escuela.
22. Permanece fuera de la sala durante la realización de la clase.
23. Manifiesta actitudes deshonestas o poco veraces.
24. Se retira de la Escuela antes del término de la jornada de clases sin autorización.
25. Lanza bombas de agua, huevos u otros elementos, al interior o exterior del establecimiento.
26. Se niega a rendir una evaluación.
27. Ha acumulado tres anotaciones leves
28. Incita a sus compañeros a participar en actividades que revisten riesgos, físico y/o psicológico, dentro y fuera de la Escuela.
29. Dificulta el desarrollo de la clase de manera reiterada, afectando el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje del curso.
30. Ignora, desconoce, o desobedece la señalética oficial de la Escuela, sea ésta permanente o provisoria.
31. Otras conductas que revistan el nivel de gravedad de las anteriores calificadas como tales por el Consejo Directivo.
32. Realiza desórdenes, de manera reiterada, en dependencia de la Escuela, durante la hora de clases, afectando negativamente el proceso de enseñanza-aprendizaje de los otros cursos.
33. Usa dispositivos electrónicos durante las evaluaciones (excepto calculadoras y/o tecleras con autorización directa y explícita del profesor exclusivamente para esa evaluación).
34. Ejerce intimidación social, entendiéndose como la reacción de intimidación o presión de carácter físico o psicológico que ejercen los amigos/as de un estudiante sancionado en contra de la víctima de éste o un testigo de los hechos.
35. Ayuda y/o facilita el ingreso a la Escuela a personas ajenas a la comunidad educativa sin autorización de la Dirección.

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Agrede físicamente a otra persona, sea ésta compañero, funcionario de la Escuela o miembro de la comunidad escolar.
2. Daña, destruye, raya (grafitos, escritura, o pintura) y mal utiliza materiales, muebles o instalaciones de la Escuela e forma reiterada.
3. Roba, hurta o abusa de la confianza para sustraer especies ajenas (uniformes, útiles, cuadernos con materia, etc.).
4. Falsifica, interviene o manipula indebidamente el libro de clases.
5. Consume, porta, vende y/o distribuye drogas o alcohol en dependencias de la Escuela y/o en las proximidades de la misma; en paseos de curso y en fiesta de la Escuela.
6. Sustraе instrumentos evaluativos.
7. Daña, altera o sustraе contenidos digitales e informáticos, perjudicando a la institución o a personas.
8. La Escuela ha dispuesto los canales necesarios que hacen posible el diálogo entre los diferentes estamentos de nuestra comunidad. Cualquier llamado o intento de ejercer presión inapropiada o utilizar medios de fuerza en la Escuela para imponer criterios por parte de estudiantes o apoderados será considerado una falta de extrema gravedad.
9. Otras conductas que revistan el nivel de gravedad de las anteriores calificadas como tales por el Consejo Directivo.
10. Entorpece el desarrollo en diferentes clases y/o asignaturas de manera reiterada y sostenida perjudicando la dinámica de clases y el proceso de enseñanza-aprendizaje del curso, haciendo incompatible su conducta con los objetivos de nuestra Escuela.
11. Organiza, ayuda o facilita el ingreso a la Escuela o sus inmediaciones a personas ajenas con la clara intención de realizar matonaje, cometer agresiones físicas a miembros del establecimiento y/o actos vandálicos hacia la infraestructura de la Escuela.
12. Estudiantes que presentan conductas disruptivas que interfieren el desarrollo de la clase de forma reiterada (no se adapta al sistema escolar poniendo en riesgo la integridad física del estudiantes y la comunidad escolar) a pesar de las medidas adoptadas por el establecimiento para mejorar esta condición.
13. Acoso escolar o Bullying :

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o

Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) Se entenderá como intimidación el portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;

Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;

Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito; Calumnia o injuria a otros, tanto en forma oral como a través de medios escritos o electrónicos (redes sociales), publicados dentro y fuera de la Escuela; sean estos compañeros o funcionarios de la Escuela, con perjuicio a su honorabilidad.

Atenta gravemente contra la dignidad de su compañero (a) mediante: lenguaje soez e insultos con carácter sexual; o ademanes que sugieren prácticas sexuales; o tocamientos con connotación sexual. Se considerará una circunstancia agravante cuando dicha (s) practica (s) se realice (n) de manera reiterada y explícitamente en contra de la voluntad de la víctima.

La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

8. MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Se aplicaran a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

1. Si el responsable es un estudiante:

Medidas:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Amonestación por escrito en libro de clases.
- c) Comunicación y citación al apoderado por parte del profesor.
- d) Citación de inspección; firmar acuerdo y compromiso.
- e) derivaciones

Sanciones:

- a) Cambio de curso
- b) Condicionalidad de la matrícula del estudiante.
- c) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- d) Para los estudiantes de 8° año se aplicará como sanción de forma Gradual lo siguiente:

1.- suspensión de salida pedagógica

2.- suspensión fiesta de gala

3.- suspensión ceremonia de licenciatura

i) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas. "Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria, y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales afecten gravemente la convivencia escolar."

"Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, La directora del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, dando a conocer la aplicación de sanciones que se implementaron a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del estudiante. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente **no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Misterio de Educación.** En ese caso se procederá con La medida de expulsión o cancelación de matrícula y sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que está contemplado en el reglamento interno del establecimiento, que garantiza el derecho del estudiante afectado y, o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la directora. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

La directora, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias."

i. 1. LEY AULA SEGURA

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la

referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

9.- DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE SANCIONES

Todos los estudiantes y sus apoderados que estimen que las sanciones establecidas sean injustas podrán apelar ante las distintas instancias formativas.

Cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias, pueden ser expresadas personalmente a algún representante o a través del siguiente conducto regular:

- a) Profesor de asignatura o encargado.
- b) Comité de Sana Convivencia.
- c) Consejo Escolar.
- d) Directivo.

10. CRITERIOS DE APLICACIÓN

1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.

b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.

d) La conducta anterior del responsable.

e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.

f) La discapacidad o indefensión del afectado; género, raza, religión, etc.

La directora, inspector y/o profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

11. DE LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Para resolver efectivamente los conflictos en nuestra comunidad educativa, es importante tener una orientación hacia la tolerancia, la cooperación y colaboración junto con técnicas de comunicación y de pensamiento que faciliten y no impidan éste proceso.

La verdadera prueba para manejar conflictos se da cuando interactuamos con los demás. A menudo nuestras acciones son menos nobles que nuestras palabras o nuestras ideas acerca de cómo somos o cómo creemos que debemos ser.

Uno puede elegir las conductas y la actitud que utiliza frente al conflicto en cada evento. Para eso debemos elegir las conductas más efectivas en una situación dada y evitar aquellas que hemos visto que no nos favorece.

El conflicto puede ser productivo y beneficioso, ya que si estos resuelven satisfactoriamente el problema tendrá una consecuencia efectiva. Es importante tener una participación activa y ser conscientes de nosotros mismos y reflexivos para que el conflicto resulte fructífero.

Si se emplea la técnica de la autoevaluación puede ser muy valiosa gracias a la información que aporta y ésta puede convertirse en un catalizador de la autorreflexión y un estímulo para aprender más acerca del conflicto.

Para ello, se contemplan las siguientes estrategias de solución de conflicto:

1. Separar a las personas del conflicto: Lo esencial es tratar a las personas como tales y a los problemas según su mérito. Se separa la relación de las personas, de lo sustancial, enfrentando directamente el problema.

2. Idear soluciones de mutuo beneficio: Es idear las soluciones que satisfagan las necesidades y ambiciones de las partes involucradas; para ello debe ampliar las opciones en vez de buscar una sola respuesta, buscar beneficios mutuos.

3. Insistir que los criterios sean objetivos: ayudar a las partes a la búsqueda de la mejor solución.

Los procedimientos de resolución de conflictos que deberán llevar a cabo los miembros de la comunidad educativa, son los siguientes:

1. Negociación: en este modo de resolución el conflicto es resuelto entre las partes, sin existir una tercera persona que medie.

2. Mediación: en la resolución participa un tercero. El mediador es un facilitador de la resolución de conflictos, ya que el mediador induce a las partes a resolver sus conflictos. No propone, excepto en cuestiones laborales.

3. Conciliación: se hace más fuerte la presencia del tercero. El tercero propone soluciones a los conflictos. Las propuestas conciliatorias sólo tendrán efecto vinculante si las disposiciones son voluntarias.

4. Arbitraje: La presencia de un tercero es más relevante, ya que se acata lo que el árbitro indica. El árbitro emite, lo que se llama "laudos arbitrales", las cuales son vinculantes para las partes.

Adicionalmente, en atención al carácter formativo de las experiencias de conflicto, se sugieren las siguientes actividades para facilitar la resolución pacífica de los conflictos, para orientar el trabajo con los estudiantes:

-Estudio de conflictos:

- a) Búsqueda de noticias sobre situaciones conflictivas (sociales, políticos, bélicos).
- b) Investigación de un conflicto, búsqueda de causales (¿esas causas han provocado guerras?)
- c) Analizar las principales causas de los conflictos.
- d) Conflictos de nuestro ámbito, territorio. Escribir un artículo describiendo hechos, opiniones, soluciones.
- e) Visualizar y analizar conflictos próximos a través de dramatizaciones, marionetas, juegos de rol.
- f) Grupos para compartir ideas o sentimientos sobre una foto, un hecho, una música
- g) Juegos de toma de decisiones rápida.
- h) Realizar y/o recopilar historietas que representen situaciones conflictivas, cómo resolverlas.
- i) Análisis de vídeos que recojan conflictos y modos de resolver.
- j) Juegos cooperativos, donde se trabaje la solidaridad y trabajo de equipo.

12. EL SEGURO ESCOLAR

El Seguro Escolar tiene por objeto proteger al estudiante que sufra una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles.

Tienen derecho a él todos los estudiantes de establecimientos educacionales que cuenten con reconocimiento oficial, pre kínder, kínder, enseñanza básica y media. (Art 3 de la Ley N° 16.764)

Si un estudiante sufrió un accidente escolar, es importante que los padres dejen constancia del hecho en el servicio hospitalario, para que la familia pueda acceder a los beneficios y que el director del establecimiento complete el formulario de accidente escolar en el plazo de 24 hrs. de ocurrido el accidente.

La denuncia debe realizarse ante el Servicio de Salud que corresponda al domicilio del establecimiento a través del formulario disponible para ello.

Si su familia ha contratado un seguro privado, igual puede recurrir al Seguro Escolar, porque éste opera en forma independiente de cualquier otra cobertura privada complementaria.

¿Qué accidentes cubre este seguro?

Los que ocurran con causa u ocasión de los estudios, excluyendo los períodos de vacaciones. Los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional.

Los beneficios que otorga el seguro

Las prestaciones serán otorgadas por el Sistema Nacional de Servicios de Salud, en forma gratuita al estudiante, hasta que éste alcance su curación completa o mientras subsistan las secuelas del accidente. Incluye:

Atención médica, quirúrgica y dental.

Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante

Medicamentos y productos farmacéuticos

Prótesis y aparatos ortopédicos

Rehabilitación física y reeducación profesional, y

Gastos de Traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas Prestaciones.

Fuente: Mineduc

OBSERVACIONES:

- Los principios de este reglamento. Sobre todo aquellos relacionados con la disciplina, el respeto, y la obediencia hacia los profesores también deben estar presentes en aquellas actividades que se realicen con el patrocinio de la escuela, pero fuera de ella, como por ejemplo: Salidas pedagógicas, actividades deportivas, etc.
- Los estudiantes cuya matrícula esté condicionada no podrán ejercer cargo alguno en su curso, y su participación en actividades extraprogramáticas deberá ser autorizada por la Dirección.
- Los reclamos o apelaciones que se interpongan con ocasión de la aplicación del presente reglamento, como aquellos casos o situaciones no contempladas en él, serán evaluadas y resueltas por el Consejo Directivo de la escuela formado por:
 - Directora
 - Subdirectora
 - Jefe técnico
 - Inspector general
 - Encargados de convivencia escolar
 - Profesor Jefe (cuando corresponda)

13. SALIDAS PEDAGOGICAS

Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que, en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región Metropolitana, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los estudiantes y alumnas. El colegio no promueve ni auspicia paseos de fin de año ni giras de estudios dentro del período lectivo.

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un estudiante, grupo de estudiantes o curso (os) deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc. El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación, informando en primera instancia la Inspectora General respectiva, quien a su vez informará a la Dirección a través de ficha salida pedagógica. Las salidas tendrán una duración de horas o jornadas completas de lunes a viernes. Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la Oficina de Partes del Departamento Provincial, precisando su

justificación y adjuntando la documentación que debe ser presentada a ese departamento. Dicho trámite se hará a través de la Secretaría del Colegio:

Instructivo de Seguridad:

- Previo a la salida, con al menos 20 días de anticipación, el o los profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma. Si es necesario, deberá informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros.
- Las salidas pedagógicas para estudiantes y alumnas de Pre Kinder a Octavo Básico deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir desde el establecimiento y regresar al mismo
- La contratación de los servicios de transporte debe realizarla el profesor o profesora a través de la secretaría del Colegio, preocupándose que cumpla con todas las normas.
- El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes.
- El profesor deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme, buzo deportivo o vestimenta libre.
- Si el retorno de autorización es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.
- Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en días distintos de la semana para no afectar a las mismas asignaturas.
- Los estudiantes deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad, la Asistente de la Educación (si la tuviera) y por al menos 2 apoderados del curso o cursos (Pre Kinder a 6º Básico). En Ed. Media el acompañante podrá ser un Asistente de la Educación u otro profesor de acuerdo al número de estudiantes.
- Debe darse a conocer a Secretaría la hora de salida y retorno al establecimiento.
- Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.
- Ningún estudiante podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que constará en un documento con el nombre del estudiante, nombre y firma del apoderado.
- Los estudiantes deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida.

- El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los estudiantes que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviada 15 días antes a la Dirección Provincial.
- Ante cualquier cambio de fecha de una salida el profesor o profesora deberá avisar oportunamente a los estudiantes y sus padres el motivo de la suspensión.
- Si la salida de los estudiantes se prolongara más allá del horario de colación, el profesor conjuntamente con los apoderados definirá los alimentos, la hora y el lugar en donde los estudiantes podrán almorzar. Siempre éstos estarán supervisados.
- En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el profesor, el colegio o los apoderados, los estudiantes deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes dentro del vehículo.
- Los estudiantes que están autorizados y participan de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313.
- Quedará estrictamente prohibido la salida de los estudiantes portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).
- En toda salida pedagógica deben respetarse las siguientes medidas: a) El docente responsable deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados; además deberá verificar que todos los estudiantes y alumnas presentes estén debidamente registrados en el Libro de Asistencia. b) El docente responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante y de los celulares de éstos si fuese el caso. c) En caso de acudir en transporte público; tales como bus de recorrido, u otro medio los estudiantes también deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, considerando que son la imagen del colegio en el exterior. d) Los estudiantes deberán atenerse a las Normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases. e) Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado. f) En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar. g) Quedará estrictamente prohibido la ingesta de alcohol o cigarrillos. h) Los estudiantes

deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados. i) Toda vez que los estudiantes accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. éstos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren. j) Queda estrictamente prohibido durante el trayecto en el medio de transporte sacra la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar en pasillo y asientos y cualquier acción que atente contra su seguridad.

14. DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Los miembros de la comunidad escolar gozan del derecho de asociación, garantizado por nuestra Constitución Política, los que se organizarán de acuerdo a las siguientes instancias:

15. DEL CONSEJO ESCOLAR

1. El Consejo Escolar será el organismo de convivencia, compuesto por todos los estamentos de la comunidad escolar. Será quien tenga la función de proponer medidas respecto a la convivencia entre los estamentos y entre el estamento en particular. Será un órgano consultivo, que contará con la participación de todos los representantes de la comunidad, y será presidido por la directora del establecimiento. El órgano resolutorio, será el equipo directivo.
2. Su función está regulada por la normativa y reglamento interno. Tienen la obligación de reunirse al menos 4 reuniones en el año.
3. Cabe señalar la existencia de un Comité de Sana Convivencia, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:
 - a) La dirección
 - b) Los profesores
 - c) Los estudiantes
 - d) Los padres y apoderados

e) Los asistentes de la educación

4. El consejo escolar contará con las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;

5. •Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;

- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.

En cuanto a los derechos y deberes de quienes compongan el Consejo Escolar, responde particularmente al estamento que representen.

El Consejo Escolar tendrá el carácter de propositivo.

16. CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

- El centro de Padres y Apoderados tendrá como función, representar a su estamento.
- Deberá generar una planificación anual, con las acciones que harán.
- Reunión de Centro de Padres y Apoderados: se realizará al menos una (1) reunión por semestre.

-Serán asesorados por un docente.

- Se elegirá democráticamente a quienes compongan este estamento. La lista ganadora, tendrá derecho a componer el consejo escolar, mientras que la segunda mayoría podrá componer el comité de convivencia.

- Todos los apoderados pueden conformar este estamento. No habrá ningún tipo de discriminación.

17. CONSEJO DE PROFESORES

- El consejo de Profesores, se reunirá 1 vez al mes en consejo de profesores para hablar los temas pertinentes. En este espacio se dará tiempo para lo administrativo, lo gremial y lo pedagógico según necesidad o urgencia.

- Todos los profesores pueden conformar este espacio, no habrá ningún tipo de discriminación.

18.- DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

La implementación de este manual será monitoreada por el comité de sana convivencia quien informará a través de las siguientes instancias:

-Equipo Directivo: se informará mediante los medios de verificación tangibles.

-Consejo Escolar: En cada reunión se dará cuenta de la ejecución de las acciones señaladas en este documento.

-Consejo de profesores o de reflexión: Transversalmente a la realización de estos consejos se cautelará la aplicación de la autoevaluación de acuerdo a los criterios otorgados por este manual.

-Centro de Padres: A través de sus reuniones de Subcentros, facilitarán el adecuado monitoreo de las acciones en las que ellos participen, difundiendo los alcances de este documento.

-Estudiantes: A través de los consejos de curso. Facilitarán el adecuado monitoreo de las acciones en las que ellos participen, difundiendo los alcances de este documento.

Este documento será modificado anualmente de acuerdo a la evaluación obtenida en cada una de las instancias planteadas o mediante la aplicación de una nueva orientación emanada de una nueva normativa.

Se deben tener en consideración las necesidades que presenta la comunidad educativa en su constante cambio, propiciando siempre la participación activa de todos sus miembros, la coherencia y pertinencia con el contexto-escuela y el adecuado desarrollo de prácticas pedagógicas inclusivas.

Se entregará a los padres y/o apoderados un extracto del manual en el momento de la matrícula y que posteriormente será socializado en la primera reunión de apoderados. El extracto será entregado bajo firma, por tal motivo adjuntara a una colilla También se pondrá énfasis en que habrá una copia del Reglamento de Convivencia completo, para que puedan disponer en caso de consultas.

LAS NORMAS EXPUESTAS SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y SU NO CUMPLIMIENTO SERÁN MOTIVO SUFICIENTE PARA QUE LA ESCUELA DECIDA NO MATRICULAR A UN ESTUDIANTES PARA EL AÑO SIGUIENTE.

MARZO 2019

ANEXO 1

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de apelar ante la decisión de estas.

Deber de protección.

1. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
2. Si el afectado fuere un profesor, funcionario o apoderado del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Recepción de información

Quien reciba este reporte debe darle la importancia que merece, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos. Ofrecer confidencialidad y explicar los procedimientos luego del reporte. La persona que reciba el reporte deberá derivar por medio de la pauta establecida en caso que corresponda.

Notificación a los apoderados.

Durante el proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Investigación.

1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante la Dirección y el Consejo de Profesores, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

Citación a entrevista.

1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos.
2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Consejo de Profesores.

Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

ANEXO 2

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA CASOS DE ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN Y MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objetivo, el educar y orientar en términos procedimentales, a todos quienes trabajamos con niños, niñas y adolescentes, frente a diversas situaciones, con la mirada puesta en que como colegio somos garantes de derechos, de acuerdo a lo suscrito en la “Convención Internacional de los Derechos del Niño”, a la que Chile suscribió y ratificó en 1990. Esto quiere decir que después del Estado, nos cabe la responsabilidad de velar y hacer cumplir las leyes de protección a la infancia en nuestro país. Es por ello, que como institución hemos considerado que se vuelve necesario profundizar en dos temáticas que al día de hoy cruzan nuestra sociedad transversalmente y nos interpelan a hacernos cargo de nuestros estudiantes con los que trabajamos. Es así, como debemos saber **detectar y proceder**, en caso de enfrentarnos a cualquier tipo de maltrato, ya sea psicológico o físico, poniendo especial interés en lo que se relaciona con el abuso sexual. Es frente a estas situaciones que tanto docentes como paradocentes presentan una responsabilidad en términos legales, al ser garantes de derechos, ya que de no seguir el conducto regular, nos convertimos en cómplices entorpeciendo así procedimientos legales cuando se ha quebrantado la ley. Por lo que es de extrema relevancia, que todos quienes trabajen con niños, niñas y adolescentes, amplíen sus conocimientos y reconozcan a qué procedimientos adscribirse en caso de enfrentar un contexto o situación puntual como lo ya descrito.

Maltrato Infantil

La noción de **Maltrato**, emerge en oposición, a la de buen trato y bienestar infantil. En esta óptica, todo comportamiento y/o discurso adulto que transgreda las necesidades y los derechos contenidos en la “Convención de los Derechos del Niño” será considerado maltrato. En esta filosofía, todo niño y niña, con sus características que hacen de él o ella un ser único, es considerado intrínsecamente igual a todos los demás. Todos los niños tienen derecho a recibir los cuidados necesarios que le aseguren la vida, el bienestar y un desarrollo armonioso. Según estos principios todo acto activo o de omisión cometido por individuos, instituciones, o por la sociedad en general, que prive a los niños y niñas

de cuidados, de sus derechos y libertades, impidiendo su pleno desarrollo, constituyen por definición un acto o una situación que entra en la categoría de los que nosotros llamamos malos tratos o negligencia. Una forma de clasificar el maltrato, es a partir del propio fenómeno y a partir del campo del observador. En el campo del fenómeno distinguiremos las interacciones y/o conversaciones maltratadoras en activas y pasivas. Las activas se refieren a los comportamientos y discursos que implican el uso de la fuerza física, sexual y psicológica, que por su intensidad o frecuencia provocan daños en los niños y niñas, siendo ese un maltrato activo o violencia por la acción. Por su parte el maltrato pasivo se refiere, a la omisión de intervenciones y/o de discursos necesarios para asegurar el bienestar de los niños y niñas, correspondiendo a situaciones de negligencia o violencia por omisión:

Maltrato	Activo	Pasivo
Visible	Golpes y Abuso Sexual	Negligencia
Invisible	Maltrato Psicológico	Abandono

Abuso Sexual

Siendo un tipo de maltrato, Abuso Sexual Infantil habitualmente es empleado para referirse a las conductas de agresión sexual hacia niños, niñas y adolescentes, siendo esta designación genérica, ya que en términos formales en la legislación chilena se considera:

Las características de las conductas sancionadas.

La edad

Otras circunstancias concurrente en la víctima.

Y es por esto que se aconseja referirse a delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y utilizar de forma precisa los términos empleados para cada delito, ya que eso tiene incidencia en la valoración de los hechos y las circunstancias que integran la realidad psicosocial de la víctima.

Ante la Ley, los delitos sexuales contra menores se clasifican del siguiente modo:

1.- Violación: Acto por el cual un adulto accede carnalmente a una persona mayor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia; o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima)

2.- Violación de menores de catorce años: Acto por el que un adulto accede carnalmente a un menor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin importar su consentimiento.

3.- Estupro: Acto por el que un adulto accede carnalmente a un mayor de catorce años pero menor de dieciocho, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, quién presta su consentimiento, sin embargo, dicho consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad e incluso transitoria; o existe una relación de dependencia como en los casos que el agresor está encargado de su custodia, educación cuidado o tiene una relación laboral con la víctima; o bien se aprovecha de grave desamparo; o de la ignorancia sexual de ésta.

4.- Abuso Deshonestos: Acción sexual que no implica acceso carnal, realizado mediante contacto corporal con la víctima o que haya afectado los genitales, ano o boca de ella, aún cuando no existiere contacto corporal.

5.- Abuso Sexual Impropio: Comprende acciones diversas con menores de edad: Realizar acciones sexuales ante un menor. Hacer que un menor vea o escuche pornografía. Forzar a un menor a realizar acciones de significación sexual.

6.- Producción de Pornografía Infantil: Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.

7.- Facilitación de la Prostitución Infantil: Promover o facilitar la prostitución de menores de dieciocho años.

8.- Cliente de Prostitución Infantil: Obtener servicios sexuales voluntarios de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones.

9.- Almacenamiento de Material Pornográfico: Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de dieciocho años, cualquiera sea su soporte.

¿Por qué debemos creerle a un niño, niña o adolescente que es víctima de abuso sexual o de cualquier otra forma de violencia en su contra?

Los niños (as) víctimas de abuso, en cualquiera de sus formas, han padecido de esta vulneración de sus derechos esenciales en el más absoluto de los silencios, sin que por su madurez mental ni intelectual, alcancen a comprender a cabalidad lo que ocurre. Muchas veces, sólo les queda la sensación de que el abusador hace cosas “que no me

gustan” pero sin la certeza de es correcto o no. En muchos casos, el abuso sexual proviene de conocidos, amigos, o familiares. En aquellos casos en que el abuso proviene de sus padres o padrastros, a los que los une además de un supuesto afecto, la dependencia económica de éste es un antecedente que en numerosos casos acarrea la complicidad de la madre y del entorno familiar, por temor a perder esa fuente de sustento. En nuestro país aún impera la idea de que los actos de violencia o abuso son provocados y en ocasiones “merecidos” por las víctimas.

Un niño o niña, rara vez puede inventar un abuso sexual o una violación, simplemente porque la realidad es siempre más monstruosa de lo que su imaginación logra crear, o lo que pudiera ver en televisión. Su sexualidad aún inmadura, y su inexistente vida sexual, le impide detallar actividades de ese carácter, salvo que las haya experimentado o presenciado.

¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?

La denuncia sobre abuso sexual contra menores puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que la tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

¿A quienes obliga la ley a realizar esta denuncia?

Art.175 CPP: **Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar:**

e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

PLAZO: Art 176 CPP: **Plazo para realizar la denuncia.**

*Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia **DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTE** al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.*

Art. 177 CPP: **Incumplimiento de la obligación de denunciar.**

Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del cp., o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Art. 494 CP: “SUFRIRAN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM” (entre 32 mil y 129 mil pesos) Art. 369 CP: “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quater (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal. Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público,

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.” En casos extremos, puede ocurrir que por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los estudiantes cuando estos se encuentran en las aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor recurre a su profesor(a) a expresarle lo que le ocurre. Ello implica que cuando ese rol protector deja de cumplirse, la ley establece sanciones específicas como la inhabilitación especial para el cargo u oficio, o para desempeñarse en actividades académicas o de contacto directo con menores de edad, en casos de abierta negligencia, o donde el docente cae en acciones a tal punto lejanas a ese rol que le asigna la comunidad, que implican ser cómplices directos de un delito.

¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana al domicilio del menor o del colegio, o en la Policía de Investigaciones de

Chile. Ambas instituciones serán las encargadas de derivar esa información al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados. También se puede concurrir personalmente al Fiscalía a realizar la denuncia. Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos, ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte son su testimonio.

ANEXO 3

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN O MALTRATO FÍSICO:

I. SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL, DE VIOLACIÓN, MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO DE UN ALUMNO POR PARTE DE UNA PERSONA EXTERNA AL COLEGIO

Si un niño le relata a un profesor o a un paraprofesor haber sido abusado, violado o maltratado por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo profesor sospecha que su estudiante está siendo víctima de maltrato:

1. Tipo de Entrevista que debe entablar el profesor con el estudiante

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- Si el profesor no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
- No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es **CONTENER**.
- **NO** solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y **ASEGURARLE** que será ayudado por otras personas.

2. Derivación Interna

- Se deriva inmediatamente a la Dirección, quienes determinarán si procede llevar a cabo el protocolo de procedimiento o bien realizar un acompañamiento y seguimiento.

- En caso de **no proceder** con el protocolo se debe a que la Directora a cargo descarta sospecha o certeza de abuso sexual, violación o maltrato, por lo que los pasos a seguir son:

Citar a los padres para comunicarle la situación de su hijo.

Analizar posible derivación a especialista externo.

Realizar acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor Jefe.

En caso de continuar con **sospecha** o estudiante **relata** un hecho abusivo se realiza lo siguiente:

3. Citación a adulto responsable, NO involucrando al posible victimario.

- Se cita a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida con el adulto.

- Se le informa que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) ó Servicio Médico Legal (SML) en caso de violación, no obstante la Dirección le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.

- En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la **mañana del día siguiente** (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

4. Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable:

- Directora se dirige a hacer la denuncia a:

a) Carabineros o

b) Fiscalía Centro Norte o

c) Policía de Investigaciones

II. SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL, DE VIOLACIÓN, MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO DE UN ALUMNO POR PARTE DE OTRO ALUMNO

Si un niño le relata a un profesor o a un paraprofesor haber sido abusado o violado por un estudiante del mismo establecimiento educacional, o si el mismo profesor sospecha que su estudiante está siendo víctima de maltrato por otro estudiante:

1. Tipo de Entrevista que debe entablar el profesor con el estudiante

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- Si el profesor no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es **CONTENER**.
- **NO** solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y **ASEGURARLE** que será ayudado por otras personas.

2. Derivación Interna

- Se deriva inmediatamente a Dirección, quienes determinarán si procede llevar a cabo el protocolo o bien realizar un acompañamiento y seguimiento.

- En caso de **no proceder** con el protocolo, ya que se descarta sospecha o certeza de algún tipo de maltrato:

Se cita a los padres para comunicarle la situación de su hijo.

Se analiza posible derivación a especialista externo.

Se realiza acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor Jefe y Psicólogo.

- En caso de continuar con **sospecha** o estudiante **relata** un acto abusivo se realiza lo siguiente:

- Se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hija/o.

- Se les informa a los padres de la víctima que es responsabilidad de ellos hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, PDI o SML. Se les ofrece acompañarlos a realizar la denuncia.

- En caso de negarse se les informa que el colegio la llevará a cabo.

- Se les da plazo hasta la **mañana del día siguiente** (8:00 am) para demostrar que se realizó la denuncia. Si no certifican la denuncia, Dirección procede a hacerla.

- Separar a la víctima del victimario, es decir evaluar si se suspende al victimario o se suspende la matrícula.

- Se solicita terapia reparatoria para ambos casos (en caso que Fiscalía no actúe inmediatamente).

- Si no se realiza terapia reparatoria tanto a la víctima como al victimario, denunciar a Fiscalía para que ellos realicen seguimiento de los casos.

III. SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL, DE VIOLACIÓN, MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO DE UN ALUMNO POR PARTE DE UN PROFESOR O FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Si un niño le relata a un profesor o a un paraprofesor haber sido abusado, violado o maltratado por un profesor u otro funcionario del establecimiento educacional, o si existe sospecha de lo mismo:

1. Tipo de Entrevista que debe entablar el profesor con el estudiante

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- Si el profesor no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es **CONTENER**.
- **NO** solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.

2. Derivación Interna

- Se deriva inmediatamente a la Dirección.
- Directora entrevista al profesor o funcionario en cuestión
- Profesor Jefe entrevista al estudiante o alumna involucrado
- Si se descarta algún tipo de maltrato, no se procede con el protocolo:

Se cita a los padres para comunicarle la situación de su hijo.

Se analiza posible derivación a especialista externo.

Se realiza acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor Jefe y Directora.

- En caso de continuar con **sospecha** o estudiante **relata** un acto abusivo se realiza lo siguiente:

3. Citación a padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.

4. El colegio realiza la denuncia el mismo día a Carabineros, PDI, Fiscalía. Si hay caso de violación se lleva al niño a SML para realizar los peritajes correspondientes.

5. Se retira inmediatamente al profesor de sus funciones laborales.

6. Se denuncia al profesor al MINEDUC a través de las siguientes vías:

a. www.ayudamineduc.cl

b. <http://denuncias.supereduc.cl/>

7. Denunciar a Carabineros, P.D.I, fiscalía

COMPORTAMIENTOS PREVENTIVOS PARA EVITAR ABUSOS Y MALTRATOS

Salidas del Colegio

- Cuando se realice una salida fuera del colegio que implique pernoctar, bajo ninguna circunstancia un adulto puede dormir con **un adolescente o niño** en la misma habitación o carpa.

- En cualquier lugar donde se aloje se debe tener piezas o carpas separadas para hombre y mujeres. Los estudiantes no podrán entrar a la pieza de las alumnas, y así vice/versa.

- En las salidas si un profesor necesita conversar con un estudiante/a, deberán mantenerse en un lugar visible para el resto del grupo.

Entrevistas o reuniones privadas con estudiantes o alumnas

- Cuando un profesor/a tenga una entrevista privada con un estudiante/a se deben privilegiar los lugares abiertos; como los patios del colegio, canchas etc.... Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, esta debe privilegiar la visibilidad hacia adentro.

Baños y Camarines

- Dentro de los baños y camarines de la Escuela debe mantenerse la mayor privacidad posible.
- No se permitirá bajo ninguna circunstancia, que los estudiantes/as sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de la anatomía de los compañeros o compañeras.
- Es responsabilidad de los profesores de Educación Física velar por el correcto uso de los camarines de la Escuela al comienzo y término de la clase. Siempre debe haber un profesor/a, dependiendo del camarín.
- Ningún profesor puede entrar al baño de mujeres ni una profesora al baño de hombres. Al menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto.

Sobre la relación con los estudiantes y alumnas

- Se debe respetar la condición de niños y adolescentes de nuestros estudiantes, es por esto que siempre hay que cuidar de ellos en forma integral (físico, emocional, social y cognitivo).
- Nuestra Escuela se caracteriza por tener una relación muy cordial con nuestros estudiantes y alumnas, por lo que acostumbramos a tratarnos de manera respetuosa y formal. Es por este motivo que se debe tener un cuidado especial con las excesivas muestras de cariño. Cualquier infracción donde un adulto utilizando su condición de poder, persuada a un estudiante o alumna para que realice conductas inapropiadas con respecto a su físico o al de los demás, será considerado una falta gravísima y se aplicará todo el rigor que estipulan las normas de convivencia del colegio y la ley.
- Cualquier agresión física o verbal a un estudiante o alumna será considerado un acto grave.

ANEXO 4

PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

1.- INTRODUCCIÓN

La Ley N° 16.744 Artículo 3°, dispone que estarán protegidos todos los estudiante de los Establecimiento Educacionales, en caso de accidentes que sufran durante sus estudios.

Un “accidente escolar” es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de sus actividades escolares que, por su gravedad, tengan por consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hacia

el Establecimiento Educacional.

Todos los estudiantes están afectos al Seguro Escolar desde el instante de la matrícula.

2.- ¿COMO PODEMOS EVITAR ACCIDENTES EN LA ESCUELA?

1. No quitar la silla al compañero cuándo éste se va a sentar
2. Evitar balancearse en la silla
3. Sacar punta a los lápices sólo con sacapuntas, no usar cuchillo cartonero
4. No lanzar objetos en la sala de clases y durante el recreo
5. No realizar juegos que pongan en peligro y la seguridad propia y de los compañeros
6. Escalar muros, rejas o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanos, correr sin mirar, jugar al caballito de bronce, etc.
7. No jugar en los baños
8. Evitar los juegos bruscos
9. Evitar pararse sobre las sillas y/o mesas
10. Tener la debida precaución al abrir y cerrar las puertas

11. Tener el cuidado al utilizar artefactos eléctricos que estén conectados a la red de energía

3.- CLASIFICACION DE ACCIDENTES ESCOLARES

1. Accidentes leves: son aquellos que sólo requieren de la atención primaria (heridas superficiales, golpes suaves); se seguirán los siguientes pasos:

a) El estudiante será llevado a la enfermería, donde el(la) Profesor(a) encargado(a) le aplicará los primeros auxilios

b) Se llamará al apoderado para informarle del accidente

c) Se completará el “Formulario de accidente escolar” para ser entregado al apoderado en cuanto llegue a la Escuela

2. Accidentes menos graves: son aquellos que necesitan de atención médica (heridas, golpes en la cabeza o en otra parte de cuerpo); se seguirán los siguientes pasos:

a) El estudiante permanecerá en el lugar del accidente, donde será atendido por el(la) Profesor(a) encargado(a)

b) Luego de ser atendido, será trasladado a la enfermería con el máximo cuidado

c) Se completará el “Formulario de accidente escolar”

d) Se llamará al apoderado para informarle del accidente y solicitarle que llegue a la Escuela en el menor tiempo posible; si el apoderado no puede venir, el estudiante será trasladado al Hospital San José donde se le acompañará hasta que sea dado de alta o se presente algún familiar

4.- ¿COMO REACCIONAR ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR?

1. La Escuela cuenta con un protocolo, previamente establecido y conocido por la comunidad escolar, señalando el proceder a seguir

2. Se mantendrá un registro telefónico actualizado de los padres y apoderados. Los padres deben notificar cualquier cambio en sus teléfonos

3. Una vez ocurrido el accidente escolar, se seguirá el procedimiento acorde a la gravedad del mismo.

ANEXO 5

REGULACIONES REFERIDAS A LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Las normas para estudiantes embarazadas y madres establecen que el embarazo y la maternidad no pueden ser obstáculo alguno para que una alumna ingrese y permanezca en el sistema escolar y se le deben ofrecer todas las facilidades para evitar la deserción escolar.

1. La alumna deberá dar a conocer su embarazo al(a la) Profesor(a) Jefe de su curso, quien derivará el caso al Director.
2. Durante el embarazo y el post parto tendrá derecho al descanso pre y post natal, acorde a lo indicado por su médico o profesional de la salud tratante.
3. Contará con las facilidades pedagógicas establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
4. Para asistir a sus controles médicos deberá mostrar su Carné de control maternal, para salir de la Escuela.
5. La alumna embarazada podrá solicitar autorización para salir al baño cuantas veces lo requiera.
6. Cada vez que la alumna falte a clases por razones médicas debe presentar el certificado médico extendido por el profesional de la salud tratante.
7. Si la alumna embarazada se ausentare de clases en forma prolongada, el Inspector averiguará el por qué de las ausencias y resolverá, en el menor tiempo posible, el problema presentado.
8. La alumna embarazada estará autorizada a adaptar su uniforme a su condición.
9. La alumna embarazada será evaluada de forma diferenciada en la asignatura de Educación Física y Salud.

10. La alumna embarazada deberá participar en todas las actividades estudiantiles, a no ser que presente un certificado que lo impida.
11. En caso que la alumna embarazada tenga una asistencia a clases menor a un 50%, el Director resolverá en su promoción.
12. La alumna, si ya es madre, podrá salir de la Escuela a amamantar a su hijo o atenderlo en alguna enfermedad, sólo por el tiempo requerido por el profesional de la salud tratante.
13. Las normas para los estudiantes padres o que vayan a serlo no puede ser un obstáculo para que se mantenga en el sistema escolar; por el contrario, la Escuela fomentará la paternidad responsable.
14. El estudiante que vaya a ser padre deberá informar de dicha situación al(a la) Profesor(a) Jefe de su curso, quien derivará el caso al Director, previa entrega del certificado médico que así lo acredite.
15. El estudiante podrá acompañar a la madre de su futuro hijo a los controles médicos, sólo si cuenta con la autorización escrita de su apoderado.
16. Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad, previa entrega del certificado médico correspondiente, podrá ausentarse de la Escuela sólo con la autorización de su apoderado.

ANEXO 6

INSTRUCCIONES GENERALES OPERATIVO DE SEGURIDAD ESCOLAR

1.- EN LA SALA DE CLASES: (en caso de sismo)

- El profesor debe abrir la puerta de la sala o, en su ausencia, el estudiante que se encuentre más cerca de la puerta.
- Todos los estudiantes deben, en caso de sismo protegerse la cabeza y el cuerpo ubicándose, además debajo de la mesa.
- El profesor debe mantener la calma y debe recordar que todos sus estudiantes están bajo su responsabilidad.
- El profesor debe mantener el orden y esperar indicaciones para el desalojo de la sala y proceder en orden y tranquilidad, junto a su curso.
- Antes de salir verifique que no se queda ningún estudiante y salga con su libro de clases.
- Los estudiantes y profesores no deben sacar ningún tipo de material u otra cosa personal y salir a ocupar su zona de seguridad.

2.- HACIA LAS ZONAS DE SEGURIDAD

- Las zonas de seguridad de nuestro colegio, están claramente asignadas y se encuentran en los patios no techados de párvulos y de básica.
- Cada profesor debe conducir a su curso hacia allá, en completo orden. SIN CORRER, con tranquilidad, caminando en forma rápida, sin empujones y sin chocotear con sus compañeros.
- Los profesores serán los responsables de mantener en silencio y en forma ordenada a todos los estudiantes de su curso.
- Los profesores que no estén en aula deberán prestar ayuda a aquellos que se encuentren en dificultad o que deban asumir otras responsabilidades.

IMPORTANTE:

En caso de tratarse de un simulacro, cada curso debe poner en práctica el rescate de los heridos a cargo de los rescatistas que estén asignados.

El profesor asignado como responsable del botiquín, debe tenerlo disponible para ser usado en los eventuales primeros auxilios que deban ser prestados.

ANEXO 7

PROTOCOLO FRENTE A FALLECIMIENTO, INTENTO DE SUICIDIO Y SUICIDIO DE ALGÚN/A ESTUDIANTE Y/O FUNCIONARIO DE LA ESCUELA

1.- Fallecimiento de algún/a estudiante o funcionario de la Institución educativa.

El fallecimiento de algún/a estudiante siempre es un hecho que deja huella en la institución, sea cual fuere la causa por la que se da. La muerte no es una situación que esté dentro de las posibilidades en su cotidianeidad. En el caso de los niños no forma parte de sus intereses y experiencias habituales, y en el caso de los jóvenes confronta con cierto sentimiento de inmortalidad y omnipotencia, propio de su edad. El impacto que una muerte puede traer aparejado en el grupo de compañeros puede ser muy significativo, y por ello debe prestarse mucha atención para poder transitar el duelo de la mejor manera posible.

Algunas de las orientaciones propuestas:

1.-Considerar modos de acompañamiento al grupo profesor jefe, directivos (día de duelo, sepelio) y a la/s familias.

2.- Dar encuadre a la intervención priorizando con quienes se va a trabajar y cuando, armar rutinas escolares para el día después, hacer mención del hecho, que no quede ignorado. Articular estrategias en función del trabajo para los días siguientes.

Atención del grupo impactado jerarquizando intervenciones. Psicóloga de Dupla Psicosocial,

Diseño de estrategias específicas de acuerdo al impacto y características de la comunidad. Reuniones grupales (escuchar más que hablar) y cuando sea indispensable, el sostenimiento individual.

Realizar las derivaciones correspondientes al sistema de salud, en caso de necesitar un espacio de escucha y tratamiento a la familia nuclear y/o ampliada (primos/as, pololo/a, etc.). Psicólogo dupla psicosocial.

El duelo por la pérdida (del compañero/a, estudiante/a, hermano/a, primo/a, pololo/a, etc.) si bien es un proceso que no puede dejar de considerarse, produce una tramitación

singular para cada sujeto. Puede aparecer inmediatamente después de la crisis que provoca la pérdida, demorar en presentarse o aparentar no existir.

Propiciar la implementación de propuestas que alienten la construcción de proyectos institucionales que tengan que ver con la vida, con el futuro, con la construcción colectiva en positivo (mesas de participación, proyectos proactivos, orientación para la educación y el trabajo). Jefa UTP., profesores de curso afectado.

Evaluar los procesos realizando ajustes, de ser necesario. Encargado Convivencia escolar.

2.- Fallecimiento de una persona, que se encuentre dentro de la escuela.

En correlación al apartado anterior, el fallecimiento de una persona dentro de establecimiento educativo, puede ser una situación extremadamente significativa para quienes estén presentes.

Aquí los recaudos serán mayores, y a las orientaciones propuestas anteriormente ante el fallecimiento de estudiantes, debemos agregar las siguientes, que como es obvio, serán las primeras en ejecutarse:

De ser posible se prestarán los primeros auxilios que la institución pueda brindar.

Ante la descompensación de una persona, quien se encuentre presente se debe llamar inmediatamente al Servicio médico más cercano-llamar al 134 (ambulancia): Dar aviso al director o Inspector General. Este activará el protocolo correspondiente:

En caso que el origen del fallecimiento implique la acción de otra persona, se dará inmediata intervención Carabineros de Chile.

Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable de la persona fallecida.

En todo momento se preservará la escena de la mirada u observación estudiantes y personal del establecimiento.

Cada grupo de estudiantes, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un adulto docente, mientras esté dentro del establecimiento educativo.

Se llamarán a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del establecimiento.

De ser necesario se habilitarán salidas al exterior, lo más alejadas posibles de la escena del hecho.

3- Intento de suicidio y suicidio

A).- Intento de suicidio

Por intento de suicidio se entiende a todas aquellas acciones que un sujeto puede llevar a cabo poniendo en riesgo su vida de manera directa o intencional, sin llegar a la muerte.

Es necesario partir de que el intento de suicidio y el suicidio son cuestiones muy complejas, que deben pensarse como algo que va más allá del deseo de morir. Si bien no hay aspectos que puedan generalizarse, aquellas personas que intentan suicidarse (o se suicidan) suelen hacerlo porque morir es pensado como la única “solución” a determinados conflictos que provocan un profundo sufrimiento. Los mecanismos de adaptación con los cuales vivieron hasta ese momento se tornan inútiles, y encuentran como única alternativa el atentar contra su propia vida.

Se debe intervenir prestando mucha atención a cada situación en particular . La está poniendo en riesgo su vida.

El intento de suicidio debe abordarse con un cuidado especial y con absoluta reserva en lo que respecta al sujeto y su entorno familiar. Toda acción que se lleve a cabo con un estudiante debe ser en articulación con el Servicio de Salud, y/o Cesfam. (Centro de salud familiar), más la Derivación asistida (acompañamiento de la Psicóloga del Establecimiento).

En ocasiones, algún o algunos adulto/s que forma/n parte de la institución pueden tener un vínculo más cercano con el o la estudiantes. De ser así, junto al correspondiente acompañamiento del Equipo de convivencia, puede trabajarse para que ese o esa estudiantes reciba apoyo y contención de esta/s persona/s.

Ante situaciones de este tipo suelen surgir ciertos mitos en relación al sujeto que intentó suicidarse: “El que intenta suicidarse no desea morir sino llamar la atención”; “El que intenta una vez suicidarse no lo vuelve a hacer”; entre otros. Estas creencias deben ser trabajadas y cuestionadas siempre que surjan tanto con los adultos como con los estudiantes de la institución.

En algunas oportunidades el intento de suicidio es mantenido en reserva por las propias familias del o la Estudiante. Es pertinente estar atentos frente a esa posibilidad, con la

intención de brindarle los espacios de escucha, intervención debe ser lo más inmediata posible, en tanto hay un estudiante que acompañamiento y articulación a la afectada/o, así como generar espacios de encuentro en el ámbito familiar que pudieran modificar la situación. También el Equipos de Orientación estará atentos a las posibles reacciones que pudieran surgir en su grupo de pares, tales como pactos de silencio, procesos de veneración, aparición de conductas imitativas o identificadoras, entre otras.

En caso que el intento de suicidio se produzca en la escuela, se deberá: de ser posible se prestarán los primeros auxilios que el Colegio pueda brindar. El Inspector general pondrá en marcha el siguiente protocolo:

Se llamará inmediatamente al 134 (Ambulancia)

Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del o la estudiante .

Cada grupo de estudiantes, teniendo en cuenta su edad , recibirá información y contención de parte de un adulto docente , mientras esté dentro del establecimiento educativo.

B) Suicidio

El suicidio es el tema más difícil en el que nos toca intervenir porque aquí hay algo que es inexorable: la pérdida de la vida, que siempre constituye un impensable para nuestra cultura. Lo es mucho más si la muerte es auto infligida y más aun cuando quien se suicida es un o una estudiante.

Sabemos que la cantidad de suicidios constituyen un dato altamente significativo, es la segunda causa de muerte después de los accidentes, en adolescentes entre 14 y 16 años.- pero sí es sumamente angustiante para las comunidades donde sucede.

Aunque en estos casos, la intervención del Equipo Directivo y/o de gestión es posterior al hecho, no debe demorarse su presencia, acompañando el proceso de duelo y preparando las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes que suscita esta actitud extrema. Es importante que más allá del primer impacto, no nos paralicemos tanto en situaciones ocurridas dentro como fuera de la escuela.

Algunas de las orientaciones propuestas son:

Considerar modos de acompañamiento a los diferentes actores institucionales (estudiantes, docentes, otros) y a la familia durante el día del duelo y/o sepelio.

Preparar las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes antes que suscite esta situación.(psicóloga)

Generar espacio de escucha respetuosa, no forzar explicaciones, alojar los sentimientos de perplejidad y desesperación ante la ausencia, así como el sinsentido que expresa la decisión suicida.

Diseñar una estrategia particular (mapa de riesgo) que incluya a los miembros de la familia y a otros sujetos como compañeros/as, amigos/as, pololo/a que sean parte del Sistema Educativo.

Generar espacios institucionales de expresión y reflexión.

Evitar y/o desarticular procesos de veneración (santuarios, valoración positiva del acto en cuanto a reconocer valentía o coraje de quien se ha suicidado, ideas de protección desde “el más allá” donde ahora “habita” su compañera/o, entre otros).

Esto ayudará a evitar el efecto de “imitación”, dado que puede aparecer una tendencia de los niños y jóvenes a identificarse con las soluciones destructivas adoptadas por personas que intentaron o cometieron suicidio.

La institución tiene que elaborar, previamente a que estos hechos sucedan, un plan de abordaje de situaciones de alta complejidad. En este caso, acerca de cómo informar al respecto a los docentes, y también a la/s alumnas/os, compañera/os y familias, con la finalidad de generar espacios donde se puedan expresar y reflexionar.

PROTOCOLO DE SOSPECHA DE IDEACIÓN SUICIDA

Ante sospecha o señales que un estudiante tiene pensamientos o planes de atentar contra su vida y/o lo verbaliza, lo grafica, envía algún mensaje a un amigo, etc. El Establecimiento aplicará el siguiente protocolo

-Cualquier persona de la comunidad educativa que observe estas señales en un estudiante debe informar de forma inmediata al psicólogo del Establecimiento o a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

- Psicóloga/o del establecimiento realizará contención al estudiante y evalúa el riesgo. - Psicóloga/o se comunica de forma inmediata con su referente técnico del consultorio más cercano (psicóloga) para activar protocolo

- Se gestionará atención urgente con los consultorios para que el estudiante sea atendido y evaluado.
- Inspectoría o Encargado de convivencia llama al apoderado para que se presente en el Establecimiento
- Eventualmente el estudiante podría ser derivado a redes de apoyo

INTENTO DE SUICIDIO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Ante intento de suicidio de un estudiante dentro del Establecimiento Educacional , de forma inmediata debe ser trasladado al hospital regional , porque está en riesgo su vida .
Responsables de la actividad del protocolo de actuación

Dupla Psicosocial

Encargado de Convivencia.

Director.

Primera persona testigo del intento

Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima.

Inmediato al intento de suicidio se comunica al encargado de convivencia escolar o dupla psicosocial.

Se traslada al estudiante al Hospital Regional

Se informa vía telefónica a la familia para que acuda al establecimiento o centro asistencial donde se concurra con él o la menor.

Se informa vía telefónica al referente técnico (psicóloga) del consultorio más cercano para activar protocolo.

Se hará un seguimiento de los casos graves , comunicándose con la familia vía telefónica, para saber el estado emocional de ellos y de el/la estudiante/a afectado/a. Mediante el contacto telefónico , citación a entrevista, y/o visita domiciliaria.

ANEXO 8

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE PÁRVULOS

Falta procedimiento para abordar situaciones de vulneración de derechos, tales como descuido o trato negligente. Además, procedimiento de derivación a instituciones como OPD.